

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00135-00
ACCIONANTE:	WILLIAM FRANCISCO URQUIJO HERRERA
ACCIONADOS:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - DIRECCIÓN DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor William Francisco Urquijo Herrera, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.692.302, en nombre propio, en contra del Ministerio de Educación Nacional - Dirección de la Calidad para la Educación Superior y Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, trabajo, libre escogencia de profesión u oficio, mínimo vital, confianza legítima y petición; se admitirá la acción de tutela.

De otra parte, el despacho considera pertinente requerir al Juzgado Noveno (9) Penal del Circuito Judicial de Bogotá, para que remita copia de la demanda, anexos y sentencias, proferidas dentro del expediente con radicado N°. 11001310700920200018900, en el que es accionante el señor William Francisco Urquijo Herrera, y accionado el Ministerio de Educación Nacional.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor William Francisco Urquijo Herrera, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.692.302, en nombre propio, en contra del Ministerio de Educación Nacional - Dirección de la Calidad para la Educación Superior y Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la Ministra de Educación Nacional - Doctora María Victoria Angulo González o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al Juzgado Noveno (9) Penal del Circuito Judicial de Bogotá, para que remita copia de la demanda, anexos y sentencias, proferidas dentro del expediente con radicado N°. 11001310700920200018900, en el que es accionante el señor William Francisco Urquijo Herrera, y accionado el Ministerio de Educación Nacional.

QUINTO.- Por la secretaria del juzgado, **REQUERIR** al señor William Francisco Urquijo Herrera, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita copia de su cédula de ciudadanía.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** esta providencia al accionante, y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SÉPTIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio, a los documentos adosados a la acción de tutela, que integran el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6272bdba9466780f6181c2cac37989588a0c7eea5deee428ce1a573097042516

Documento generado en 30/04/2021 01:23:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>